



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sebastian Mejia Mancilla
Demandado	Carlos Mauricio Arango Ramírez
Radicado	050013103009 2022 00149 00
Asunto	Rechaza demanda por NO cumplir requisitos

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el plazo para subsanar las falencias formales del libelo de la demanda por auto que data del 22 de julio del año que transcurre, la parte ejecutante guardó silencio.

En ese orden, necesario se hace dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Régimen Procesal Adjetivo, rechazando la demanda.

Así las cosas, el **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ejecución incoada por **Sebastián Mejía Mancilla**, por intermedio de bogado, contra **Carlos Mauricio Arango Ramírez**, por no subsanarse dentro de la oportunidad legal, las falencias advertidas en el auto que la inadmitió.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de anexos toda vez que la demanda se presentó de manera digital. No obstante, en caso de existir constancia de entrega de documentos físicos, se ordena el reintegro de estos.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c69aaf61c5cc54be78a43ab3f2303bae1160f442130a2043e198713cf16081**

Documento generado en 03/08/2022 02:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>